



G.A.D.
José Luis Tamayo

FUNDACIÓN



Por la niñez en Ecuador

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PLAN ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JOSÉ LUIS TAMAYO.

COMPARECIENTES. -

En el cantón Salinas, el día 20 de mayo del año 2021, comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación:

a) Por una parte, Fundación Plan Ecuador, legal y debidamente representada por Gianni Torres Klinger en su calidad de Gerente de la Unidad de Programas Santa Elena, parte a la cual se le denominará "La Fundación".

b) Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial José Luis Tamayo, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Ecuador, legal y debidamente representada por la Señorita Mishel De La Cruz, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial José Luis Tamayo parte a la cual se le denominará "El Socio/La Socia".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Fundación es una entidad sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental, constituida bajo las leyes ecuatorianas y regida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dedicada a desarrollar acciones y programas a favor de diversos colectivos en riesgo de exclusión social, como son las niñas, niños y jóvenes para lograr mejoras duraderas en su calidad de vida, para lo cual se fundamenta en los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas.

La Fundación fue aprobada y creada mediante resolución 0004 de fecha 2 de septiembre del 2015, emitida por la Dirección Distrital 17D05 del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 0004 antes referida, el único miembro fundador de La Fundación es Plan International Inc. con RUC 0390018800001.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JOSÉ LUIS TAMAYO

El Art. 63. del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala la - Naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Tiene las siguientes funciones y competencias, alineadas a la suscripción del presente convenio:

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:



G.A.D.
José Luis Tamayo

FUNDACIÓN



Por la niñez en Ecuador

- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- n) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia(...)
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

El Art. 65 señala las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre ellas:

- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Mediante Resolución del Pleno del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo dada el 14 de mayo del 2021, resolvió por unanimidad la firma del convenio con Plan Internacional para la ejecución del Proyecto Denominado Empoderamiento Económico Juvenil.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:

General:

Establecer acuerdos de cooperación para el desarrollo de conocimientos y habilidades sociales y financieras en mujeres y hombres jóvenes, mediante capacitaciones basadas en el ejercicio de sus derechos para alcanzar el empoderamiento económico y el acceso a un empleo digno.

Específicos:

Desarrollar capacidades y habilidades de emprendimiento y/o empleo digno en 100 mujeres y hombres jóvenes de 18 a 24 años pertenecientes a la parroquia José Luis Tamayo.

Fomentar el desarrollo económico sostenible y sustentable de los sectores productivos en la parroquia José Luis Tamayo.

TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN:

El presente convenio tendrá plazo de duración de 1 año a partir de la fecha de su suscripción, es decir hasta el 19 de mayo del 2022

CUARTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Generales

Las partes se comprometen a cumplir con lo que establece el Código de Conducta que aplica al Personal y Asociados de Plan Internacional Inc., los Requerimientos Mínimos de Protección y el Procedimiento para Reportar diseñado para la implementación del convenio, el mismo



que consta en el Anexo 1 del convenio, así como con las siguientes responsabilidades:

La Fundación

Específicas:

Fundación Plan Ecuador, para cumplir su participación en este Acuerdo, se compromete a:

- a) Socializar las Políticas de Salvaguardia para la protección de la Niñez de Plan Internacional y la Política de género, con todo el personal técnico para que sean incluidas en las acciones que se emprenda.
- b) Identificar a los beneficiarios y beneficiarias del proyecto en coordinación con el/la Técnico/a del GAD J.L.T.
- c) Facilitar las sesiones virtuales de Empoderamiento Económico Juvenil
- d) Gestionar y monitorear las sesiones técnicas
- e) Monitorear las actividades y ejecución presupuestaria del presente convenio
- f) Entregar a ambas partes un reporte trimestral de avances del proyecto, esto se dará mediante una reunión de trabajo interinstitucional convocada por la Fundación Plan Ecuador.

El Socio

Específicas:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial José Luis Tamayo:

- a) Apoyar en la implementación y cumplimiento de las políticas de Plan sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- b) Identificar a los beneficiarios y beneficiarias del proyecto en coordinación con el Técnico de Plan Internacional.
- c) Acompañar las sesiones virtuales de empoderamiento económico juvenil
- d) Gestionar y monitorear el espacio donde se desarrollarán las sesiones técnicas
- e) Receptar y revisar los informes técnicos trimestrales que emitirá Plan Internacional

COORDINACIÓN

Las siguientes personas serán responsables de supervisar las responsabilidades de La Fundación relacionadas con el Asocio:

Nombre	Cargo	Detalles de contacto
Rosendo Pillasagua	Técnico de Desarrollo Local	rosendo.pillasagua@plan-international.org
Mercy Pineda	Técnica de Sostenibilidad	mercy.pineda@plan-international.org

Las siguientes personas serán responsables de supervisar las responsabilidades de El Socio relacionadas con el Asocio:



Nombre	Cargo	Detalles de contacto
Lcda. Ruddy Macías	Coordinadora de Proyectos Sociales del GAD Parroquial Rural José Luis Tamayo	ipjoseluitamayo@hotmail.com

Si cualquiera de las partes realiza cualquier cambio con respecto a las personas que ocupan los cargos que aparecen en las tablas anteriores, deberá informarlo sin demora y por escrito a la otra parte.

Las decisiones sobre el presente convenio se tomarán de mutuo acuerdo expresado por escrito, mediante aprobación de los representantes legales de las 2 instituciones.

QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO, FORMA DE DESEMBOLSOS Y GARANTÍAS:

El monto de ejecución del presente convenio específico es de US\$ 23.500 (Veintitrés mil quinientos dólares americanos), monto que será financiado de la siguiente manera:

El socio se compromete a financiar el monto de:

- USD \$6.000 (Seis mil dólares) en especie para la adecuación de espacio de capacitación.
- USD \$5.000 (Cinco mil dólares) en efectivo transferidos a las cuentas de la Fundación Plan Ecuador.

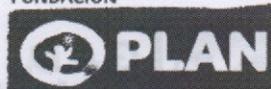
ACCIONES	APORTE	MODALIDAD
Adecuación de espacio de capacitación, compra de insumos y equipamiento para el desarrollo de las capacitaciones	\$ 6.000,00	EN ESPECIE
Contratación de facilitadores para capacitación Técnica para el empleo	\$ 5.000,00	EN EFECTIVO
TOTAL	\$ 11.000,00	

Los facilitadores contratados con el aporte del GAD obedecerán al diagnóstico elaborado por los jóvenes beneficiados y según el número de talleres que requiera dicho grupo beneficiario.

El monto señalado se justificará con informes técnicos bimensuales de la ejecución de actividades.

La Fundación se compromete a financiar el monto de USD \$12.500,00 (Doce mil quinientos dólares) en especie desglosados de la siguiente manera:

ACCIONES	APORTE	MODALIDAD
Adecuación de espacio de capacitación, compra de insumos y equipamiento para el desarrollo	\$ 4.000,00	EN EFECTIVO (ADMINISTRADO POR PLAN)



de las capacitaciones		
Capacitación en Desarrollo de Habilidades Sociales y Financieras	\$ 1.000,00	EN EFECTIVO (ADMINISTRADO POR PLAN)
Financiamiento de proyectos sociales y financieros presentados por los jóvenes	\$ 300,00	EN EFECTIVO (ADMINISTRADO POR PLAN)
Seguimiento, monitoreo y asesoramiento técnico	\$ 7.200,00	EN ESPECIE
TOTAL	\$ 12.500,00	

El aporte presupuestario de \$5.000,00 (Cinco mil dólares) que realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural José Luis Tamayo será transferido a la cuenta de la Fundación Plan Ecuador de la siguiente manera:

1. Transferencia por \$5.000,00 a los 10 días posterior a la firma del convenio, previa solicitud de desembolso de la FUNDACIÓN PLAN ECUADOR

Entidad Bancaria: Banco Internacional
Cuenta Corriente: 0520611752
Institución: Fundación Plan Ecuador

La Fundación Plan Ecuador justificará el gasto conforme los lineamientos estipulados en su Manual de Operaciones, con facturas e informes técnicos trimestrales de la ejecución de actividades que constan en el siguiente marco lógico del proyecto, estos fondos serán administrados por La Fundación Plan Ecuador.

- Se presentarán informes financieros bimensuales y, al término del convenio las partes conjuntamente presentarán un informe financiero de la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el presente convenio, a fin de contribuir a la rendición de cuentas.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes aclaran que toda creación intelectual y material fruto de la ejecución del presente convenio, que haya sido realizada por el trabajo conjunto de las partes, y que sea susceptible de ser protegida como un derecho de autor, será de titularidad conjunta de las partes.

En los casos no previstos por este convenio se aplicarán las normas de la Ley de Propiedad Intelectual, y/o las normas de las decisiones de la CAN aplicables al caso.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DE LOS ACTIVOS RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

(Activos – Edificios) (De existir compra de bienes, activos o sobrantes de fondos en la ejecución del convenio se deberá especificar con quien permanecerán éstos, o si se donarán a una tercera parte una vez finalizado el convenio)



G.A.D.
José Luis Tamayo

FUNDACIÓN



Por la niñez en Ecuador

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información, documentos, manuales, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este convenio, tendrán la calidad de confidencial de acuerdo a la normativa legal aplicable al caso, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

En el caso de que dentro de la ejecución del proyecto se tenga acceso a información y fotografías de niñas, niños y jóvenes, las partes están prohibidas de utilizarlas para otro fin que no sea el que contemple el presente convenio

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente convenio.

NOVENA.- SOCIO O AGENTE LEGAL:

Ninguna de las partes está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni autoriza a las partes a firmar contratos o a incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, ni a comprometerla, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS GENERALES:

- Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, seguridad social, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente convenio.
- Ninguna de las partes puede delegar o subcontratar a otra institución para la ejecución de este convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.
- Este convenio y el documento anexo que es el Proyecto con el Plan Operativo constituyen el convenio completo entre las partes.
- Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Las partes de manera libre y voluntaria y con pleno conocimiento declaran de manera expresa que liberan a la otra parte de cualquier responsabilidad civil, laboral, de seguridad social, patronal, administrativa y/o penal, que pudiese originarse en un posible siniestro, caso fortuito, o accidente de cualquier tipo que fuere, tales como pero sin limitarse a accidentes tránsito, derrumbes, asaltos, robos, ataques, desplome de construcciones, naufragio, incendio o cualquier otro tipo de siniestro, que se llegue a producir respecto del personal de cada una de las partes, y que pudiese ocurrir durante el traslado desde o hacia un evento organizado por las partes, o en las mismas instalaciones donde se realicen las actividades como efecto del presente convenio.

Cada parte será responsable de las obligaciones antes referidas, respecto de los siniestros ocurridos con su personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES ANEXAS A LOS FONDOS EXTRAS:

En caso de que el proyecto a ser manejado por El Socio este financiado por fondos de GRANTS o subvenciones institucionales, se deja constancia que, si La Fundación deja de recibir dichos



fondos, este hecho será una causal de disolución anticipada del convenio, sin que esto genere ningún tipo de sanción o multa en contra de La Fundación, ni en contra de ninguno de los socios.

DÉCIMA TERCERA.- MONITOREO Y AUDITORIA/ FISCALIZACIÓN:

Ambas partes se reservan el derecho a realizar monitoreo y auditorias de la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año después de su finalización. Las personas designadas por ambas partes tendrán derecho a visitar el proyecto y solicitar información contable y demás registros financieros sobre los fondos entregados para la ejecución del convenio. Tales visitas pueden realizarse en cualquier momento razonable y sin previo aviso.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

A más de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, no tendrán otros en el área civil, laboral, seguridad social, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros ni en el presente ni en el futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERESES:

El Socio declara que no tiene relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo grado de afinidad, con ninguno de los empleados o representantes de La Fundación.

Si esto se presenta, El Socio deberá ponerlo en conocimiento de La Fundación para su análisis antes de la firma del convenio. En caso de incumplimiento de esta cláusula La Fundación podrá dar por terminado este convenio unilateralmente e inmediatamente de conocer el hecho. Así mismo La Fundación se reserva el derecho a una investigación exhaustiva con el propósito de verificar si dicha falta atenta contra los intereses de cualquiera de las partes y/o constituye una infracción legal.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE IMAGEN DE LAS PARTES:

1. Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de La Fundación y El Socio, sin su autorización escrita, clara y expresa.
2. Ninguna de las instituciones firmantes está autorizada a utilizar el logotipo de la otra parte bajo ninguna circunstancia, sin autorización escrita, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.
3. Utilizar el logotipo de cada una de las organizaciones intervinientes en este convenio es privativo de cada una de ellas.
4. Su utilización está normada, tanto en la forma como en los casos en que debe aplicarse, a través de reglas y de manejo de la identidad corporativa, razón por la que el material fruto del presente convenio que deba llevarlo debe ser revisado y autorizado por las organizaciones intervinientes.
5. Las organizaciones intervinientes mencionarán la acción, el apoyo y la contribución de la otra organización en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
6. Toda comunicación o publicación sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar la colaboración de las organizaciones intervinientes.



7. El Socio y La Fundación deben guardar confidencialidad en todo lo que llegue a su conocimiento por o con ocasión del desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LAS PARTES:

Las partes están prohibidas de reportar a otras entidades (OGs, ONGs y otros) gastos de proyectos y/o actividades que ya están siendo financiados por alguna de las partes a través de este convenio.

Los originales de todas las facturas, recibos y otros documentos, así como las copias de los mismos que acompañen la liquidación de gastos entregada deberán contener un sello de que estos gastos son financiados por la otra entidad.

Las partes deberán mantener archivada la documentación de cada proyecto aprobado hasta por lo menos 10 años toda la documentación contable y 5 años el resto de documentación relacionada con el o los proyectos o actividades después de haberlas ejecutado.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará de manera normal una vez que se venza su plazo y se hayan cumplido con las obligaciones establecidas en el mismo.

El Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes
2. Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
3. Por causas supervinientes que impidan la ejecución del convenio, en cuyo El Socio o La Fundación podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

- Si El Socio o La Fundación dejaren de operar en el país, o cuando suspendan sus actividades en el sector de influencia del presente convenio.
- Si El Socio o La Fundación dejaren de recibir parcial o totalmente el financiamiento para sus programas y proyectos.
- Por irregularidades en la ejecución del presente convenio verificadas por El Socio o La Fundación.
- Si cualquiera de las Instituciones proporcionare información falsa a la otra.
- Cualquier otra causa que El Socio o La Fundación consideren que afecte a sus intereses, sus principios programáticos o afecte negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

La declaración unilateral de terminación del convenio por las partes no generará el pago de indemnizaciones, multas o pago de ningún tipo a favor de ninguna de las partes, salvo los pagos que deban realizarse por liquidación de trabajos conforme se determina en esta misma cláusula.



La declaración unilateral de terminación del convenio dará derecho en el caso de que el incumplimiento sea imputable a El Socio o La Fundación, a establecer el avance de los objetivos del convenio, su liquidación financiera y contable. Las partes deberán devolver inmediatamente todas las cantidades de dinero que hubieren sido entregadas y que no hayan sido liquidadas o invertidas en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES:

Las partes, trabajarán en pleno respeto por los derechos de la niñez, cumpliendo las políticas establecidas para la Protección de niñas, niños y jóvenes y las leyes del país que regulan este tema. El Socio ha recibido una copia y sus integrantes han firmado de conocimiento la política institucional de La Fundación: "Diga ¡Sí! a Mantener Seguros y Protegidos a niñas, niños y jóvenes"; y está obligado a proteger y defender los derechos de niñas, niños, y jóvenes que estén vinculados de manera directa, indirecta, o circunstancial con la labor realizada, así como reportar cualquier Incidente de Protección. Se adjunta como Anexo el Reconocimiento de la Política firmada por El Socio.

VIGÉSIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN:

La Fundación opera en base a una Política Global de Igualdad de Género e Inclusión y No Discriminación, y promueve la incorporación del enfoque de igualdad de género en las organizaciones socias.

El Socio se adhiere y acepta los principios de no discriminación de la Política Global sobre Igualdad de Género e Inclusión y No Discriminación, en particular en lo referente a la igualdad entre niñas, niños y jóvenes hombres y mujeres.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANTI-TERRORISMO Y ANTI-LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-FRAUDE, ANTI-CORRUPCIÓN Y SOBORNO:

Ambas partes declaran que conocen y cumplen con las leyes locales relacionadas con el Anti-terrorismo y Anti-soborno y las prohibiciones de conformidad con cualquiera de las Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas con respecto al terrorismo.

Las partes acuerdan, que en caso de que, en la ejecución del convenio, una de las partes comete dolo, fraude o engaño referente a lo procurado o pactado, dicha acción dará lugar a la rescisión del convenio con la sola responsabilidad de la parte que induce, comete o ejecuta la acción dolosa o fraudulenta. El Socio asegura que ninguna actividad fraudulenta es cometida por la organización. Si cualquier actividad fraudulenta llega a conocimiento de El Socio en relación con este convenio, el mismo debe notificárselo a La Fundación por los medios más rápidos de que disponga. El Socio cooperará con La Fundación en la investigación de cualquier actividad fraudulenta e implementará cualquier cambio en los procedimientos o métodos de trabajo empleados en virtud del convenio que sean necesarias para asegurar que la probabilidad o posibilidad de una recurrencia de dicho fraude se reduce al mínimo. En caso de fraude comprobado, La Fundación tomará las medidas apropiadas conforme a lo estipulado en su Política de Sanciones que podrían dar lugar a la rescisión del convenio.

Adicionalmente, El Socio confirma haber recibido el Código de Conducta que aplica al Personal y Asociados de Plan International Inc., así como el procedimiento de Silbato de Alarma y el número de llamada segura.



G.A.D.
José Luis Tamayo

FUNDACIÓN



Por la niñez en Ecuador

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:

Toda notificación que requiera realizarse en relación con el presente convenio, se hará por escrito y se considerará válida, si se realiza a las direcciones señaladas por las partes, descritas en esta cláusula.

La Fundación

Persona de contacto: Gianni Torres Klinger, Gerente de Unidad de Programas Santa Elena.

Domicilio: Santa Elena, Manglaralto y Oriente, esquina.

Teléfono: 0982916503

Correo electrónico: gianni.torres@plan-international.org

El Socio

Mishel De La Cruz:

Domicilio: Parroquia José Luis Tamayo Barrio Centenario Av. 09 y Calle 12

Teléfono: (04) 2 779027

Correo electrónico: jpjoseluitamayo@hotmail.com

De presentarse cambios en las direcciones anunciadas, las partes respectivas se obligan a dar aviso escrito de tal hecho a la otra, dentro de las veinte y cuatro horas de producido el cambio.

VIGÉSIMA TERCERA.- REVISIÓN ANUAL:

Las personas clave de ambas partes (incluyendo, cuando sea posible, aquellas personas mencionadas en la Cláusula Cuarta celebrarán una reunión de revisión anual con el fin de:

1. Revisar los avances realizados en relación con el socio y los hitos clave
2. Discutir si se requiere cualquier enmienda a este convenio (e implementar cualquier enmienda que se acuerde y se considere necesaria).
3. Evaluar si ambas partes están cumpliendo con sus obligaciones bajo este convenio
4. Evaluar las actividades realizadas durante el año anterior en relación con el socio
5. Evaluar toda la documentación de seguimiento y retroalimentación disponible en relación con el socio.
6. Las partes prepararán un Plan de Acción Anual para ambas partes que documentará las decisiones que se deriven de la reunión de revisión anual realizada (incluyendo cualquier revisión de los hitos clave).

VIGÉSIMA CUARTA.- REFORMAS:

Cualquier reforma a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio requerirá del acuerdo conjunto, previo, expreso y por escrito de las partes contratantes.

VIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA:

La naturaleza del presente convenio es de índole estrictamente civil y las partes declaran que no existe relación de carácter laboral o administrativa entre ellas.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL, INTEGRACIÓN Y DERECHOS DE TERCEROS:

Si una o más disposiciones de este convenio se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que anula, o torna en ilegal o inejecutable al resto del convenio que suscriben.



El presente convenio contiene el acuerdo completo de las partes en las materias a que éste se refiere. En este sentido, invalida cualquier convenio previo, arreglo o entendimiento de las partes relacionadas con los asuntos materia de este documento. Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema de este convenio, se considerarán incluidas en el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS/JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia derivada de este convenio sea resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán en derecho; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; d) El procedimiento arbitral será confidencial; y e) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes se ratifican en el contenido de las estipulaciones que anteceden, para constancia de lo cual suscriben el presente acuerdo, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor.

FUNDACIÓN PLAN ECUADOR

.....
Gianni Torres Klínger
Gerente de Unidad de
Programas – Santa Elena.

(EL SOCIO)

.....
Mishel De La Cruz
Presidenta del Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural José
Luis Tamayo.